

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA  
COMARCA CENTRAL**

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO. PLANTEAMIENTO GENERAL
2. INSERCIÓN DE LA NUEVA LEY EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
3. PROCESO PARTICIPATIVO
4. IMPACTO SOCIAL Y DE GÉNERO DE LA NORMA
5. ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA COMARCA CENTRAL.**

De acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO. PLANTEAMIENTO GENERAL.**

En la década pasada se llevó a cabo la creación de las comarcas a través de la aprobación de las correspondientes leyes por parte de las Cortes de Aragón. De las treinta y tres delimitaciones comarcales definidas en la ley de Delimitación Comarcal de Aragón, se constituyeron treinta y dos nuevas entidades locales; todas a excepción de la Comarca correspondiente a la Delimitación Comarcal de Zaragoza.

En consecuencia, la creación de la Comarca Central correspondiente a la Delimitación Comarcal de Zaragoza, representa un avance de considerable importancia para cerrar la base fundamental de la organización territorial de Aragón.

El proceso de creación de la comarca se impulsa, tal y como ha sucedido en la creación de las demás comarcas, con las iniciativas de los ayuntamientos y/o mancomunidades de interés comarcal, contando con la colaboración y asesoramiento de las unidades administrativas correspondientes del Gobierno de Aragón. Por ello, hay que destacar la participación directa y comprometida de la práctica totalidad de las entidades locales aragonesas en el proceso de creación de las comarcas.

El Anteproyecto de creación de la Comarca Central configura la nueva Entidad Local, con atención a sus peculiaridades e intereses, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada de interés comarcal, y la Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

## 2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece que la organización territorial de Aragón se estructura en municipios, comarcas y provincias, y que la creación, modificación y supresión de las comarcas, así como la determinación de sus competencias, organización y régimen jurídico se regulan por ley de las Cortes de Aragón.

Por Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, incorporando un Anexo en el que se contempla en el número 17 la "Delimitación Comarcal de Zaragoza", integrada por los siguientes 20 municipios: Alfajarín; Botorrita; El Burgo de Ebro; Cadrete; Cuarte de Huerva; Fuentes de Ebro; Jaulín; María de Huerva; Mediana de Aragón; Mozota; Nuez de Ebro; Osera de Ebro; Pastriz; La Puebla de Alfindén; San Mateo de Gállego; Utebo; Villafranca de Ebro; Villanueva de Gállego; Zaragoza y Zuera.

Con posterioridad, por Decreto 20/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, se segregó el núcleo de Villamayor de Gállego del municipio de Zaragoza, para constituir un municipio independiente, aunque dicha segregación no tiene reflejo en las leyes objeto de refundición.

Por Orden de 20 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Central de Zaragoza (BOA de 29 de abril de 2005), Mancomunidad que integra a los 19 municipios de la Delimitación Comarcal de Zaragoza (todos excepto el municipio de Zaragoza). Posteriormente, se agrega el municipio de Villamayor de Gállego a la Mancomunidad, integrándola en la actualidad 20 municipios.

Por Decreto 151/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 5 de agosto de 2005), se califica a la Mancomunidad Central de Zaragoza como de interés comarcal. Según el artículo 86 de la Ley de Administración Local de Aragón, la calificación de "interés comarcal" ha de partir, entre otros, de la adecuación territorial a la delimitación comarcal, <sup>o, en su defecto, la creación</sup> de un programa de actuación <sup>en el que podrá incluirse</sup> que podrá incluir el compromiso de ejercicio de la iniciativa para la creación de la comarca y la asunción con carácter provisional de las funciones, servicios y medios que corresponderían como entidad comarcal, al objeto de facilitar su inmediato funcionamiento tan pronto pueda aprobarse la correspondiente ley de creación de la misma. La declaración conllevará el derecho a utilizar la expresión "comarcal" en su denominación.

Recientemente, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, un paso más en el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el transcurso de estos últimos años, desde la creación de las comarcas, se han venido manteniendo reuniones con representantes de las entidades

locales y partidos políticos de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, reuniones que se intensificaron a partir del año 2015, debido al interés manifestado para constituir un ente supramunicipal que superase la transitoriedad de la Mancomunidad Central de Zaragoza, de Interés Comarcal.

Derivado de ello y en aplicación de las normas citadas, veinte de los veintiún municipios (a excepción de Villanueva de Gállego) que integran la Delimitación Comarcal de Zaragoza, prevista en el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, mediante acuerdo del Pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca Central.

Dichos municipios son: Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor del Gállego, Zaragoza y Zuera.

Su iniciativa se basa en un Estudio Documentado que justifica la creación de la Comarca Central, sobre la base de la existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

La iniciativa de creación de la Comarca Central, en consecuencia, ha sido promovida por un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y que representan, más de las dos terceras partes del censo electoral, mediante acuerdo de sus Plenos respectivos adoptado

con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

A raíz de la iniciativa llevada a cabo por los municipios que integran la Delimitación Comarcal de Zaragoza, las Direcciones Generales de Administración Local y de Ordenación del Territorio resolvieron, con el Visto Bueno de los Consejeros de Presidencia y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, informar favorablemente, con fecha 1 de febrero de 2018, sobre la viabilidad y procedencia de la Comarca Central, a los efectos previstos en el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, considerando que la iniciativa promovida por todos los municipios de dicha delimitación comarcal, reunía los requisitos que el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, establece.

Así mismo, el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 6 de febrero de 2018, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca Central, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa, por ajustarse a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal, aprobado por Decreto legislativo 2/2006, de 27 de diciembre.

### **3.- PROCESO PARTICIPATIVO**

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de 6 de febrero también ordenó al Departamento de Presidencia la redacción del correspondiente Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central y someterlo a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.2 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, por el plazo de cuatro meses, así como al correspondiente proceso participativo en cumplimiento de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por Orden PRE/232/2018, de 15 de febrero, del Departamento de Presidencia, (Boletín Oficial de Aragón de fecha 16 de febrero de 2018), se somete a Información Pública y Participación Ciudadana, el Anteproyecto de ley de creación de la Comarca Central.

En relación con el proceso de Información Pública que comienza, según la Orden citada, en fecha 17 de febrero de 2018, por un período de 4 meses, e independientemente de la disposición del Anteproyecto en las dependencias, portales, tablones de anuncios, etc. que se determinan en la citada Orden, por parte de la Dirección General de Administración Local, se traslada a todos los Municipios y Mancomunidades de la Delimitación Comarcal de Zaragoza; a la Diputación Provincial de Zaragoza; a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, así como a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón y Oficinas Delegadas. Así mismo, se llevan a cabo los trámites iniciales con los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, a través de las correspondientes Secretarías Generales Técnicas.

Igualmente se lleva a cabo el proceso de Participación Ciudadana en colaboración con la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y derechos Sociales, según procedimiento y plazos dados a conocer a través del Portal Aragón Participa.

En el proceso de participación ciudadana hubo un total de tres aportaciones. Una de ellas procedente de un particular y las otros dos restantes realizadas en representación de la Asamblea de Izquierda Unida y de los trabajadores del área de Acción Social, ambas del municipio de Utebo, y que obedecen

esencialmente a consideraciones de carácter general y en materia de personal de servicios sociales.

En cuanto al periodo de información pública, el Departamento de Presidencia a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, así como el ayuntamiento de Zaragoza realizaron aportaciones fundamentalmente de técnica normativa, algunas de ellas dándoles traslado al anteproyecto.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón atribuye al Consejo Bilateral de Capitalidad en su artículo 22 determinadas funciones entre las que se encuentra, en su apartado c), *"La deliberación y formulación de propuestas, en su caso, sobre la elaboración de proyectos normativos de Aragón que afecten especialmente a las competencias e intereses del municipio de Zaragoza"*. A fecha de hoy, el Consejo Bilateral de Capitalidad no está constituido por lo que el presente proyecto normativo no ha podido someterse a su deliberación y propuestas, si procediera.

El Decreto 345/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo de Cooperación Comarcal en su artículo 4, atribuye al mismo competencias de carácter consultivo y deliberante en relación a los anteproyectos de ley que afecten a la organización o a las competencias de las comarcas como es el anteproyecto de la Comarca Central. El 30 de mayo de 2018 el Consejo de Cooperación, con el voto favorable de todos los presentes, valoró positivamente el anteproyecto.

El artículo 168 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que el Consejo de Aragón emitirá informe sobre los anteproyectos de leyes de la Comunidad autónoma que afecten a la estructura y organización de la Administración local aragonesa. Fruto de esta regulación el Consejo Local el día 5 de junio emitió informe favorable al respecto.

#### **4. IMPACTO SOCIAL Y DE GÉNERO DE LA NORMA**

Con la regulación proyectada se hará viable la institucionalización de la Comarca Central como entidad supramunicipal que dará respuesta a las necesidades actuales en la gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios. Supondrá, por tanto, un impacto positivo al articular de forma adecuada y de cercanía la prestación de los servicios.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, procede

significar que las medidas contenidas en el presente proyecto normativo no tienen ningún impacto en materia de género.

## **5. ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN.**

El principio de eficiencia se reconoce de forma expresa como principio general de actuación de las Administraciones Públicas en el artículo 3.1.j) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supone una manifestación del principio de eficacia reconocido en el artículo 103 de la Constitución Española (CE). La eficiencia implica la aplicación de criterios de ahorro y racionalización, en definitiva, de economía de medios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece en su artículo 129.6 que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Igualmente, el punto 7 del citado artículo determina que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria ha sido constitucionalizado en el artículo 135 CE y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La sostenibilidad financiera se define en el artículo 4.2 de esta Ley Orgánica como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Por otro lado, la ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, determina en su artículo 13 - *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros - punto 1, que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2018 o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.*

### **A) Normativa sobre comarcalización**

La financiación incondicionada de la Comunidad Autónoma a las comarcas, se lleva a cabo a través de la Sección 26 - A las Administraciones Comarcales - estando integrada por los subconceptos relativos a: Fondo de Gastos de Personal; Mantenimiento y Funcionamiento de Inversiones

Supramunicipales y Traspaso de Funciones y Servicios, independientemente de lo que hubiere lugar, en su caso, a través del Fondo de Cohesión Comarcal, de carácter condicionado. Su desarrollo se contempla en el Capítulo II del Título VII – Financiación de las Comarcas a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma – del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Por otro lado, la transferencia de funciones y servicios prevista, en el Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central, a llevar a cabo por parte de la Comunidad Autónoma son coincidentes con las actualmente ejercidas por las 32 comarcas de Aragón, consistentes en las siguientes: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte, Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

Dada la peculiaridad de la futura Comarca Central en razón, entre otras, a la integración del municipio de Zaragoza en la que gran parte de las funciones y servicios que presta están sujetos a la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, los cálculos que se llevan a cabo para la cuantificación de la financiación incondicionada procedente de la Sección 26, no tienen en cuenta la población del municipio de Zaragoza, así como tampoco el número de núcleos de población del mismo.

#### B) Ley de Presupuestos para 2018

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, recoge en su Anexo I, el Programa 9111 – Transferencias a Administraciones Comarcales – integrado por los siguientes tres subconceptos: Fondo de gastos de personal; Mantenimiento y funcionamiento de inversiones supramunicipales y Traspaso de funciones y servicios. La distribución presupuestaria por comarcas, asigna a la Comarca número 17 (Delimitación Comarcal de Zaragoza), 1,00 euros en cada uno de los subconceptos citados, cuantía simbólica en previsión a que la creación de la comarca sea aprobada por las Cortes de Aragón durante el presente ejercicio presupuestario.

La distribución presupuestaria entre las comarcas ya creadas y que afecta a la sección 26 del presupuesto, se lleva a cabo siguiendo los criterios establecidos en el Texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la peculiaridad de la futura Comarca Central, en consideración a la integración del municipio de Zaragoza que goza de un Régimen Especial como Capital de Aragón, hace que en la cuantificación de la financiación incondicionada procedente de la

Sección 26, no se tenga en cuenta la población del municipio de Zaragoza, así como tampoco el número de núcleos de población del mismo.

Por otro lado, el artículo 6 - Créditos ampliables - de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, determina que en relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que se detallan, entre los que se encuentra el correspondiente a la letra p) de este artículo: Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y a la financiación de la Comarca Central de Zaragoza.

El punto 2 de este artículo 6, determina que la financiación de los créditos ampliables podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería.

#### c) Cuantificación de la sección 26 para 2018

El propósito que preside la regulación de la comarca es que no se produzca un incremento del gasto público global, sino que el ejercicio de las competencias comarcales pueda financiarse mediante las aportaciones que efectúen las administraciones que prestan actualmente esos servicios y los ingresos propios que reporten (tasas, precios públicos), como consecuencia de la redistribución de competencias de ámbito supramunicipal que pase a prestar la comarca al conjunto de su territorio.

El Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central, no lleva consigo repercusiones económicas directas ni incremento de gasto. En la mayor parte del mismo se abordan temas que afectan a la regulación jurídica de diversos aspectos de la organización y de la actuación de la Comarca Central, sin contenido económico específico.

Es en el capítulo referido a la Hacienda comarcal donde se alude a las distintas fórmulas de colaboración económico-financiera de la Comunidad Autónoma, de la provincia y de los municipios con la Comarca Central. Ahora bien, el Anteproyecto de Ley se limita a enumerar los distintos conceptos en los que se pueden articular dichas transferencias, sin cuantificarlos. Será la Ley de presupuestos de cada año la que fije la dotación de la participación de la Comarca en sus ingresos sin carácter finalista.

En consecuencia, el Anteproyecto de Ley se limita a sistematizar sin pronunciarse sobre su cuantía, por lo que no impone consecuencias económicas concretas, debiendo ser la ley anual de presupuestos la que fije la dotación de las distintas transferencias a realizar por la Comunidad Autónoma a la Comarca Central.

Además de lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a.- Los presupuestos comarcales de carácter incondicionado, que integran la sección 26, son definidos anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b.- La distribución del presupuesto de la Sección 26 se lleva a cabo de acuerdo con la fórmula de reparto comarcal contemplada en el artículo 66 del Texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón. En el caso de la futura Comarca Central, hay que anotar que la población del municipio de Zaragoza, así como los núcleos del mismo, no contabilizan en la distribución, en razón a la singularidad de esta Comarca que incluye al Municipio de Zaragoza que dispone de una Ley de Régimen Especial, como capital de Aragón.

c.- En el supuesto de que la puesta en marcha efectiva de la Comarca no coincidiese con el inicio de un año presupuestario o no se contemplase en la Sección 26 en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habría que descontar, en su caso, las cuantías que se establecen en el Programa de Política Territorial para la Mancomunidad Central de Zaragoza y las otras tres Mancomunidades que históricamente son financiadas en esta delimitación comarcal y que se articulan a través de los correspondientes convenios. Igualmente, habría que realizar la correspondiente corrección con todas aquellas partidas que coincidiendo con las funciones y servicios transferidos pudieren haberse tramitado desde los distintos departamentos y, de forma especial, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Derivado de la aplicación del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, siguiendo en consecuencia los criterios utilizados para la distribución del presupuesto previsto para 2018 para las 32 comarcas creadas, la cuantía que le correspondería a la Comarca Central, para el ejercicio 2018, sería la siguiente:

- Fondo de Gastos de Personal: 255.530,00 euros
- Mantenimiento y Funcionamiento de Inversiones Supramunicipales: 343.898,00 euros
- Funciones y Servicios: 3.436.383,71 euros
- TOTAL: 4.035.811,71 euros

No obstante lo anterior, esta cuantía se reducirá en función de la fecha de constitución de la comarca, dado que será cuando se inicie el ejercicio de funciones y prestación de servicios.

Sin embargo, una parte considerable de las funciones y servicios que va a desarrollar la futura Comarca, han sido objeto de financiación en el período que ha transcurrido hasta la fecha de elaboración del presente Estudio Económico.

Los datos que a continuación se recogen se deriva de las transferencias nominativas reflejadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, así como la información recabada por la Dirección General de Administración Local con los departamentos que se ven afectados por las funciones y servicios que se transfieren. Por ello, se hacen las siguientes consideraciones:

1.- El Anexo I - Transferencias a Entidades Locales - de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, contempla en el Programa 1252 - Política Territorial - entre otros, los siguientes convenios:

- a) Subconcepto 460102 - Convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza: 56.559,00 euros.
- b) Subconcepto 760122 - Convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza: 500.000,00 euros.
- c) Subconcepto 460101 - Convenio con la Mancomunidad Bajo Gállego: 2.181,00 euros.
- d) Subconcepto 460103 - Convenio con la mancomunidad Ribera Bajo Huerva: 2.000,00 euros.
- e) Subconcepto 460104 - Convenio con la Mancomunidad Ribera Izda del Ebro: 4.000,00 euros.

Todos los Convenios que se relacionan, correspondiendo el objeto de todos ellos a funciones y/o servicios competencia de la futura Comarca Central, hacen un sumatorio de: 564.740,00 euros.

2.- Así mismo se adjunta la información suministrada por los departamentos sobre transferencias a favor de las distintas entidades locales de la Delimitación Comarcal de Zaragoza (excepto al municipio de Zaragoza).

Zaragoza, 12 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,

